

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6657 { Panamá, República de Panamá, Martes 19 de Septiembre de 1933 } VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 138, de 16 de Septiembre, por el cual se nombran unos colectores especiales de hacienda.

SECCION PRIMERA
Resolución 19, de 16 de Septiembre, por la cual se aprueba la nacionalización expedida en favor del motovelero Corbina.
Resolución 157, de 18 de Septiembre por la cual se confirma multa de

B. 10.00 impuesta a Manuel González.

Resolución 158, de 18 de Septiembre, por la cual se confirman las multas de B. 50.00 y . 25.00 impuestas a Guillermo Tribaldos Jr. y Antonio Chen.

Resolución 159, de 18 de Septiembre, por la cual se confirman sendas multas de B. 25.00 impuestas a José Alderete y Nicolás Rodríguez.

Resolución 160, de 18 de Septiembre, por la cual se confirma la multa de B. 150.00 impuesta a Dionisio Batista.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Resolución 125, de 18 de Septiembre, por la cual se reconoce el estado docente a Felicitá L. de Jiménez, Berta Z. de Franceschi, Clementina de Moreno y Emma de Alvarado.

Relación de los depósitos o consignaciones de dinero o joyas en los tribunales de justicia.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen varios nombramientos de Colectores

DECRETO NUMERO 138 DE 1933
(DE 16 DE SEPTIEMBRE)
por el cual se hacen algunos nombramientos

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores José Santos Justavino, Bernardino Palacios, Juan J. Samudio y Ciriano Martínez, Colectores Especiales de Hacienda de las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Herrera

y Darién, en reemplazo de los señores Virgilio Brugiatti, Miguel R. Bonítez, Ezequiel Quintero y Aristóteles Ambulo, respectivamente, quienes no aceptaron los cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Apruébase una Diligencia de Nacionalización

RESOLUCION NUMERO 19
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 16 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 773, de fecha 5 de Septiembre de 1933, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo

Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el motovelero "Corbina", de propiedad del señor Thorleiv Sandberg, domiciliado en Tucutí, Provincia del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Confirman tres Resoluciones de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 157
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 157.—Panamá, 18 de Septiembre de 1933.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 348 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 14 de Agosto último por la cual se impone una multa en conformidad con disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores, cuya parte resolutive dice:

"Imponer, como al efecto se impone, a Manuel González, de generales expresadas, la pena de diez balboas de multa. Fundamento: Ley 10ª de 1919 y Decreto número 47 de 1919".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 158
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 158.—Panamá, 18 de Septiembre de 1933.

Los señores Guillermo Tribaldos Jr. y Antonio Chen y Co., han apelado de la Resolución número 274 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 23 de Mayo último, por la cual se le im-

ponen las multas de B. 50.00 y B. 25.00 respectivamente, a los mencionados señores como infractores de los reglamentos del Ramo.

La resolución apelada dice lo siguiente:

"El día 28 de Marzo del presente año, el Inspector del Impuesto de Licores señor Angel M. Arosemena, encontró en el establecimiento comercial de los señores Antonio Chen & Co., en Remedios, siete botellas de Dry Gin, extranjera, tres botellas de Pepermint, una botella de vino Jerez y dos botellas de vino Málaga. Estos licores le quedaron a los señores Chen & Co. al cerrar voluntariamente una cantina que tenía abierto allí y el señor Chen manifestó al Inspector Arosemena que no tenía a la mano el acta de clausura de la cantina, pero que la cantidad de envases era mayor que esa que tenía presente habiéndose reducido por la entrega que de algunos de esos envases le había hecho al señor Guillermo Tribaldos Jr., a quien le debía un crédito, quedando a paz y salvo con este señor.

Llamado el señor Tribaldos Jr. para que rindiera declaración respecto a la cita que le viene hecha, expuso: que de acuerdo con la guía número 1308 del 24 de Marzo del presente año, había recibido de Antonio Chen, de Remedios, los licores especificados en la referida Guía, en devolución, como acostumbra hacerlo con la generalidad de las cantinas que en esta provincia se cierran. La Guía fue confeccionada de acuerdo con el dato

tomado por el Inspector de servicio en la fábrica en el momento de la llegada de los licores, siendo hecha en esta oficina (oficina de David), como se acostumbra en todos los casos de devolución de licores.

En memorial fechado el 14 de Mayo actual, el señor Tribaldos Jr. manifiesta que él no ha tratado de negar que se trajo de Remedios una cantidad de licores, sin la guía de transporte que los acompañara; que él no ha ocasionado perjuicio al Fisco con ese procedimiento. Pero esta Administración no se conforma con ese criterio del señor Tribaldos Jr. y está imposibilitada para aceptar sus excusas, porque siendo el señor Tribaldos Jr. fabricante de licores, debe conocer las formalidades impuestas por las disposiciones reglamentarias de la Administración General del Impuesto de Licores, y las obligaciones contraídas por los negociantes en el ramo, para poder ejercer este Derecho el control y vigilancia de los impuestos.

Los cantineros que suspenden sus negocios de venta de licores al por menor pueden disponer del remanente de licores al clausurar sus establecimientos, pero deben obrar siempre de acuerdo con los empleados del servicio antes de tomar determinación alguna si no desean hacerse responsables del uso ilícito de los licores que lleguen a disponer. Por otra parte, una Guía de transporte de licores, confeccionada después de la llegada de una remesa de licores al lugar de su destino, verificado el transporte de un lugar a otro más o menos lejano, es una Guía enteramente ficticia, por no decir absolutamente falsa.

En las circunstancias que se dejan anotadas, si un inspector prestó su asentimiento y autorizó la Guía a que se contrae el señor Tribaldos Jr., ese Inspector ignoraba los deberes de su cargo y los fines para que se estableció la expedición de las guías".

La Resolución que se examina está ajustada en un todo a la Ley y a la justicia, pues se observa en los autos que la irregularidad contemplada era crónica, de suerte que ya constituía en el movimiento exclusivo de la fábrica de licores del señor Tribaldos una norma.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución recurrida.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 159
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 159.—Panamá, 18 de Septiembre de 1933.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 349 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 15 de Agosto último por la cual se imponen multas a infractores de disposiciones ejecutivas que

reglamentan el Ramo de Licores cuya parte resolutive dice:

"Imponer, como al efecto impone, a José Alderete y Nicolás Rodríguez Moreno, el primero de 40 años, casado, agricultor, natural de Piedra del Sol y vecino de Martín Grande, y el segundo de 46 años, casado, agricultor, natural de Océ, y residente en Martín Grande, sendas multas de veinticinco balboas (B. 25.00) como infractores del Decreto Ejecutivo número 47 de 23 de Abril de 1919. Fundamento: Ley 10ª de 1919 y Decreto número 47 de 1919".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 160
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 160.—Panamá, 18 de Septiembre de 1933.

En Resolución número 359 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 23 de Agosto del año en curso, por la cual se le impone a Dionisio Batista o Díaz la multa de B. 50.00 como infractor de los reglamentos legales del Impuesto de Licores, se expone lo siguiente:

El Inspector Hipólito Díaz y el agente de policía nacional 750, Liborio Bonilla, se apersonaron al caserío del Castillo, comprensión del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, y decomisaron sendas medias botellas de aguardiente cimarrón a Manuel Montes y a Isidro Alba, en la noche del 26 de Julio pasado.

En la investigación llevada a efecto consta que la media botella decomisada a Montes fue comprada por él, a indicación del Inspector Díaz, quien declara que la obtuvo por regalo que de ella le hiciera el señor Dionisio Batista o Díaz, y Alba expone que él compró el licor que se le decomisó al mismo Batista o Díaz por la suma de sesenta centavos plata, hecho éste con el cual están de acuerdo los señores Miguel Trejos y Asunción Torres.

Indagado Dionisio Batista aceptó los cargos que se le hicieron o sea: que el vendió a Alba el licor a que se ha hecho referencia el cual dice Batista, y encontró en un matón que quedaba entre Ponaguita y los Casillos, un memorial que presentó al Inspector Berrocal, adujo en su defensa la declaración de Catalin Guavara, con la cual quiso establecer su buena conducta anterior, pero cabe observar aquí que la declaración de un testigo hábil no es plena prueba".

La resolución consultada está basada en derecho y,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 359 por la cual se le impone a Dionisio Batista, la multa de B. 150.00 como defraudador del Tesoro Nacional.

Notifíquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen el estado docente a 4 Maestras

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 125. — Panamá, 18 de Septiembre de 1933.

Vistas las comunicaciones de fechas 22, 28, 28 y 30 de Agosto último, por las cuales las maestras Felicit L. de Jiménez, Berta Z. de Franceschi, Clementina de Moreno y Emma de Alvarado manifiestan a este Despacho que por causa de gravedad se separan de sus puestos de maestras de las escuelas de Ciri Grande (Colón), La Concepción (Bugaba), República de España (La Capital) y República Francesa (Daviá).

SE RESUELVE:

Conceder a las maestras Felicit L. de Jiménez, Berta Z. de Franceschi, Clementina de Moreno y Emma de Alvarado el derecho al retiro que solicitan por causa de gravedad, y reconocerles su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por la causa anotada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION de los depósitos o consignaciones de Dineros o Joyas, en los Tribunales de la República

Número 40.—Las Lajas, Septiembre 9 de 1933.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.—Panamá.

Señor:

Atendiendo a las exigencias del artículo 3º de la Ley 36 de 23 de Diciembre de 1932, permitome informarle:

Que en la fecha el señor Matilde Barrios consignó en este Tribunal la cantidad de cien balboas (B. 100.00),

para garantizar y obtener la libertad condicional del señor Francisco Jaramillo, quien se encontraba detenido en la Cárcel de esta cabecera por sindicarse del delito de lesiones.

De consiguiente, pues, la cantidad sobredicha fue depositada en casa del señor don Juan J. Carrera, persona honorable y de reconocida solvencia en este lugar.

Soy de usted muy atento y S. S.,

A. SANMARTIN G.,
Juez Municipal.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj público marque las cuatro de la tarde del día dos (2) de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933) se recibirán propuestas en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y sellado, en la Gobernación de la Provincia, para la ejecución de los trabajos de limpieza del Canal de Changuinola.

Para ser postor se requiere acompañar constancia de haber depositado a órdenes del Gobernador de la Provincia en la Agencia del Banco Nacional la suma de cien (B.100) como fianza de quiebra.

No habrá pujas y repujas. La adjudicación provisional se hará al mejor postor y requerirá la aprobación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas. El contrato respectivo también necesitará de la aprobación superior. El Gobierno se reserva el derecho de aprobar o no las propuestas hechas en esta licitación.

El pliego de cargos podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia durante las horas hábiles de despacho.

Esta licitación se regirá en lo general por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Bocas del Toro, 2 de Septiembre de 1933.

El Gobernador de la Provincia,
GUILLERMO REVILLA

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, en el presente cita y emplaza a Joseph Boyle, de veinticuatro años de edad, casado, chaffeur, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de esta ciudad antes con domicilio en la casa número 5 de la Calle Domingo Díaz, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y en el cual se ha dictado el si-

guiente auto y providencia que dicen así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Septiembre ocho de mil novecientos treinta y tres.

"Emplácese por medio de edicto y por el término de treinta días a Joseph Boyle, a efecto de que se presente a estar en derecho en el juicio oral que por el delito de lesiones personales se celebrará en este juicio. Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no comparezca, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. — Notifíquese. — (fdo.) RAMON MORALES. — (fdo.) Saicedo, Srío."

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veintuno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Joseph Boyle fue detenido el veinte de Enero del corriente año por acusarse de ser el autor de la lesión que recibió ese día David Berres. Se le puso a órdenes del Corregidor de Santa Ana, quien debido a que la incapacidad sufrida por el ofendido excedía de cuatro días, dispuso enviar a este Juzgado las diligencias, para que se aprehendiera el conocimiento. Ya en este Tribunal, se llamó al sindicado a declarar y confesó haberle pegado al ofendido y como la excusa que da para haber procedido en esa forma no lo exime de responsabilidad, el Juez que suscribe, teniendo en cuenta que se halla debidamente probado el cuerpo del delito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ASSE causa criminal contra Joseph Boyle, de generales conocidas en el proceso, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal.

"Cuentan las partes con el término de cinco días para presentar pruebas y para la celebración del juicio oral se señala la hora de las nueve de la mañana del día diez y siete del mes de Abril venidero. Cópiese y notifíquese. (fdo.) VICENTE UCROS.—(fdo.) Santander Casis, Srío."

"Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaron salvo las excepciones del artículo 1008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Saicedo Naranjo.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32.

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Manuel Fernández, natural de España, soltero, de veintisiete años de edad, jornalero y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, asistido por su Defensor señor Pedro Fernández Parrilla—Defensor de Oficio—, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el negocio seguido en su contra por el delito de lesiones que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Septiembre ocho de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: El español Guillermo Plaza se presentó a este Juzgado denunciando a su paisano Manuel Fernández, por haberle causado una lesión en la mano izquierda con una navaja barbera, el sábado seis de Febrero del año pasado, como a las cinco de la tarde. Acogido el denuncia se procedió a investigar el hecho denunciado, recibiendo declaración a los testigos Felipe Velasco Vega, Santiago Alvarez y Juan Fuentes, con quienes se estableció la responsabilidad criminal del español Fernández.

"Se demostró además, con los respectivos certificados médicos expedidos por el Director del Hospital Provincial de esta ciudad, que el ofendido Guillermo Plaza, a consecuencia de la herida que recibió en la mano izquierda, sufrió incapacidad por setenta y un días.

"Llamado a responder en juicio criminal el sindicado Fernández por auto de fecha diez y nueve de abril del año próximo pasado, se le decretó formal prisión, pero como se encontraba en libertad bajo fianza se le dejó gozar de ese beneficio.

"Notificado el fiador del enjuiciado para que presentara a su fiado, no llegó a cumplir con la promesa que hizo al firmar la respectiva diligencia de fianza, por cuyo motivo este Tribunal lo declaró incurso en la multa de cien balboas.

"Se dictaron todas las medidas conducentes a la aprehensión del enjuiciado, y como no pudo localizarse, y éste no se presentó a este Despacho a estar a derecho en el presente juicio, fué declarado rebelde por auto de fecha veintitrés de Agosto último, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2346 del C. Judicial, y se le nombró Defensor al Lic. Pedro Fernández Parrilla—Defensor de Oficio—.

"Celebrado el juicio oral con reo ausente, el señor Agente del Ministerio Público pidió en dicho acto, la condena del enjuiciado, en grado medio, por considerar que la ausencia de éste es su mayor agravante.

"Este Tribunal comparte con la opinión Fiscal, considerando que existe la plena prueba que exige la Ley, para dictar una condena.

"Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Fernández, de generales conocidas, a sufrir las siguientes penas: veintidos meses de reclusión que cumplirá en la Colonia Penal de Coiba; al pago de daños y perjuicios y de costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que ha sufrido de detención preventiva, o sea desde el día diez (10) al diez y nueve (19) de febrero del año de 1932. Se funda esta sentencia en los artículos 2153 del C. J., 37, 38 y 319, segundo inciso del C. P. y Decreto Ejecutivo N° 91 de 5 de Julio de 1930.

"Notifíquese, cópiese y consúltase. RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormechea S., Secretario."

Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos de la consulta.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J., para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría por el término de doce (12) días, y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. (Art. 235 del C. J.)

Dado en Colón, a los doce (12) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Carlos Hormechea S.

5 vs.—3.

MARIANO SOSA CALVINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Primero. Que por escritura número 719 de 6 de Septiembre del corriente año, extendida en esta Notaría, ha sido disuelta y liquidada la sociedad que ha venido girando en esta plaza bajo la razón social de "Solano, Barraza y Cia. Ltda."

Segundo. Que por la misma escritura número setecientos diez y nueve, los señores Javier Morán, Manuel Balbino Molina Gutiérrez y los doctores Nicolás Alejo Solano y Santiago Ernesto Barraza, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido una nueva sociedad, con un capital de B. 5.600.00 y con domicilio en esta ciudad de Panamá.

Tercero. Que la sociedad girará bajo la firma de "M. B. Molina G. y Cia. Ltda." y se ocupará en explotar el negocio de farmacia en general, pudiendo en consecuencia preparar recetas, importar, comprar y vender toda clase de drogas, productos químicos, medicinas de patente y en fin en la compra y venta de artículos y efectos relacionados con el negocio de farmacia.

Cuarto. Que la sociedad será administrada por los señores Molina Gutiérrez y Morán y que ambos tienen derecho al uso de la firma social; y

Quinto. Que la duración de la sociedad se fija desde la fecha en que sea inscrita en el Registro Público la escritura constitutiva de la sociedad hasta el primero de Septiembre de 1938.

Dado en Panamá, a los 7 días de Septiembre de 1933.

M. Sosa C.,

Notario Público Primero.

3 vs.—1

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente a las devoluciones con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Sr. de Hda. y Tesoro.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público.

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una yegua de color balla clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la pulpa derecho así Z, cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde,

PACIFICO CASTRELLON.

El Secretario,

Andrés Jurado R.

Tolé, 15 de Diciembre de 1932.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Ariza, de este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego así (....) que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macaco, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cementeras.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Pocer de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, uñ lucero en la frente, recortados los cuernos y marcado a fuego con los tres ferretes que se diseñan: V Y C, animal éste que pasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población, y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Daviez se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserio de los Algarrobos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

en el espinozo de lado derecho y con el mismo ferrete en la anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo); vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potranca oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

„I“

en la paleta del lado de montar, muy borrosamente, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de "Pecernal", de esta jurisdicción, desde enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a dicho animal se sirva hacer lo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldi-blanca, herrada a fuego con los siguientes ferretes: (.....) y sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugabita. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

J. A. Miranda.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juárez, residente en La Graciana, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua mora de cuenta tamaño, cola larga y crin escasa como de cinco años de edad, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José María Juárez, por tener un año mas o menos de pastar en las vecindades del caserio de La Graciana, y desde el mes de febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

El Alcalde,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artuñaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciéndole daño en sus sementeras, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color hocoso sario, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AR) presentado al Despacho por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente de hacerlo valer; con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas dos terneras como de año y medio de edad, poco más o menos, de dos cuartas de alto, de color boza la una y la otra amarilla pintada, mostrenca ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo 23 de 1933.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

J. A. Isaza.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaén, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de seis años de edad, de color rosillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho yegue está marcada a fuego en la pulpa izquierda con un fierro en la forma de una c vuelta arriba, pendiente de ella la figura del número uno o arpon así: Estos animales fueron presentados a esta Alcaldía por el depositario señor Jaén, por haberlos visto en el sitio de "La Hernández" de esta comprensión, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate del dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde,

HERNIEL GUARDIA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potrillo colorado, marcado a fuego con el ferrete

y sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las cementeras de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y demás lugares públicos de la jurisdicción por el término de 30 días; copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que vencido una vez, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933.

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

Srio. Encargado del Despacho.

Gonzalo González P.

Oficial Escribiente.

30 vs.—1

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franquicio)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**Movimiento en las Notarías Primera
y Segunda del Circuito****NOTARIA PRIMERA**

Día 18 de Septiembre

N° 753. La señora Delia Patterson de Martin, y el señor Juan José García de Paredes, celebran un contrato aleatorio de renta vitalicia y éste asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

N° 754. El señor Johannes Julius Ecker Junior constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros y el Banco Nacional cancela obligación.

N° 755. El señor José Dolores Guardia, hace constar que el crédito hipotecario de que trata la escritura N° 919 de 22 de Noviembre de 1932, constituido por Raquel Cajal de Cuéllar, pertenece al señor Andres Ma-

nuel Diaz de quien era el dinero dado en préstamo y quien lo autorizó para que lo colocara en esa forma.

NOTARIA SEGUNDA

Día 18 de Septiembre

N° 692. Por la cual se declara disuelta la sociedad colectiva de comercio "Amoroso Hermanos".

N° 693. Por la cual la señora Delia Robles de Andreve confiere poder especial al señor David Robles.

N° 694. Por la cual Manuel E. Leuterio Melo, vende al señor Guillermo Rodríguez una finca en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de mil balboas B. 1.000.00 y el Banco Nacional levanta una hipoteca.

**Movimiento en la Oficina del Registro
de la Propiedad****RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 16 de Septiembre de 1933.

As. 2955. Este documento entró antes al Registro bajo asiento 3351 del Tomo 15 del Diario, el día 16 de agosto de 1929.

As. 2956. Telegrama de ayer, del Juez Municipal del distrito de La Mesa, en el cual comunica que ese tribunal ha decretado secuestro sobre dos casas ubicadas en dicho distrito, pertenecientes a Julio Hin.

As. 2957. Escritura número 749 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Leopoldo Umberto Mazzola vende a Ernesto Latorre, la parte que le corresponde en dos fincas situadas en esta ciudad, y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario.

As. 2958. Diligencia extendida el 8 de los corrientes ante el Juez Segundo Municipal de Colon, por la cual el ejecutado J. M. R. Tejada, convino en entregarle al ejecutante Juan Urrutia, en pago de una deuda, la lancha denominada "Dos Hermanos".

As. 2959. Matricula de comercio expedida por el gobernador de Panamá el 5 de agosto último, a favor de la razón social de la casa "Pablo Bana", domiciliada en esta ciudad.

As. 2960. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Coché a favor de la razón social de la casa "Ignacio Wong", inte. domicilio en Antón.

As. 2961. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Coché a favor de la razón social de la casa "A. Lee Wiñón", domiciliada en la población de Río Hato.

As. 2962. Oficio número 1 de 14 de los corrientes, del Juez Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Samuel N. Ramos, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Coché, perteneciente a Beatriz Lombardo.

As. 2963. Escritura número 725 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Demetrio Fábrega.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 18 de Septiembre de 1933.

N° 2964. Diligencia de fianza extendida el 16 de los corrientes ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Tomás Badiola sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una demanda.

As. 2965. Escritura número 652 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Radiche Nicola y Mainieri Giuseppe declaran liquidada la sociedad "Radiche & Mainieri, Limitada" y Mainieri compra su participación en el negoci a Nicola.

As. 2966. Escritura número 750 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Franklin National Insurance Company of New York nombra como su apoderado y Agente en la República de Panamá a Harry Tilden Boone y Lusk.

As. 2967. Escritura número 556 de 6 de julio de este año, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Teresa Ferrabone de Valdés.

As. 2968. Escritura número 689 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Antonio Jiménez Jr. vende a Juan Euribades Jiménez una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2969. Escritura número 721 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Administrador General de la Renta de Licores, en nombre del Gobierno Nacional, cancela hipoteca a Justo Arosemena.

As. 2970. Escritura número 384 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de L. L. Toledano S. A. cancela hipoteca a John Jordan.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.**RELACION**

de los documentos defectuosos pasados al Archivo hoy 18 de Septiembre de 1933.

As. 2813. Matricula de Comercio sin fecha expedida por el Gobernador de la Provincia de Coché a favor de la razón social de la casa "Valentin Hing y Cia. Limitada" domiciliada en la ciudad de Aguadulce.

As. 2817. Certificado expedido por el Notario del Circuito de Colon el 31 de Agosto último en el cual consta la venta hecha por Josefina Yado de Linnio a favor de Jorge Zambekis de varios muebles de propiedad de la vendedora.

As. 2847. Escritura número 607 de 21 de Agosto de 1933 de la Notaría Segunda, de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Marcos & Chavarria Limitada" con capital de B. 300.00.

As. 2852. Diligencia de fianza de 25 de Agosto último, extendida ante el Juez Municipal del Distrito de

Bocas del Toro, por la cual Henry Hugh Hollingsworth se constituye fiador de Mahmad Isaac Mollah para responder del levantamiento del arraigo contra Mary Welbey.

As. 2871. Acta de remate de 22 de Enero de 1931, verificado ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, por el cual ese Tribunal ordena la inscripción de una finca a nombre de Antonio Alberto Valdés.

As. 2894. Escritura número 4 de 6 de Septiembre de 1933 extendida ante el Consulado de Panamá en Jamaica, por la cual Mary Watson y Richard Barbuna confieren poder especial a Abraham Garcia de Pass residente en Colon.

As. 2917. Escritura número 82 de 28 de Junio de 1933 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Leovigildo Vázquez Pérez vende una casa situada en la ciudad de Las Tablas a Cecilia Vázquez, por la suma de B. 400.00.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.**Movimiento Demográfico en la Alcaldía
del Distrito Capital****NACIMIENTOS**

(Día 18 de Septiembre)

Dora Anjel
John Partridge
Eusebio C. Van
Josefina Stuart
Aminta Herrera
Guillermo Muñoz
Virginia Amador
Gloria L. Invert
German L. Richard
Maria del S. González
Rosendo J. Valderrama**DEFUNCIONES**

(Día 18 de Septiembre)

Judith Ramos
Dalis R. Isaza
César de la Paz
Juan M. Correa
Shum Wing Fong
Elvira R. Peralta
Victoria Olivarez
German L. Richard
Encida E. Rodríguez
Pastora G. vda. de Contreras**AVISO OFICIAL**

Pago de Inmuebles en la Provincia de Los Santos

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 20 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Los Santos, correspondientes al 1°, 2°, y 3er. cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 25 de Octubre de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

Pago de Inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Los Santos por el año de 1933 (1°, 2°, y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 25 de Septiembre al 25 de Octubre del presente año, con descuento del 10% del 25 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, a la par, y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Las Tablas pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia, y

Los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, después de enviados los recibos a su destino pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS,

Avisa a todos los residentes en el Distrito de Panamá que desde el 1° de los corrientes están a la vista del público en general, en el local de sus oficinas situadas en el tercer piso del Palacio Nacional y por el término de treinta días, las listas provisionales de las personas obligadas al pago de la contribución directa anual establecida por el artículo 1° de la Ley 40 de 1913 (Trabajo Personal Subsidiario) término dentro del cual se oírán y resolverán los reclamos que se presenten, pues vencido ese término se confeccionarán dichas listas definitivamente para los efectos del cobro y no habrá lugar a reclamo alguno.

En la oficina del Recaudador General se podrán obtener las fórmulas para reclamos, los cuales deberán dirigirse como dichas fórmulas lo indican, al Presidente de la Junta Central de Caminos durante el término estipulado, es decir hasta el 30 del presente mes de Septiembre.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la Contribución
de Caminos.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos, advierte a todas las personas que hayan obtenido o deseen obtener permiso para comprar especies venales o postales con descuento, que la disposición legal que autorizaba a toda persona para comprar especies al por mayor, con un rebajo de diez por ciento, ha sido expresamente derogada por el artículo 6º de la Ley 43 de 1932; y que, de acuerdo con esta ley, solamente tendrán derecho a comprar con descuento papel sellado y timbres, los dueños o administradores de librerías, papelerías, droguerías, farmacias, puestos de venta de periódicos, o de cualquier establecimiento de comercio que quiera dedicarse a la venta de las referidas especies; y que las personas que obtengan este permiso, están en el deber de anunciarse como expendedores de dichas especies, y de mantener permanentemente cantidad suficiente de estampillas y papel sellado de todas las denominaciones, para atender a las solicitudes del público.

Se advierte, asimismo, a los interesados que se hará cancelar cualquier permiso para venta de especies venales o postales, cuando se compruebe que las personas que obtuvieron dicho permiso no reúnen las condiciones que exige la ley, o han fallado al cumplimiento de las obligaciones que la misma ley impone a los Expendedores Oficiales.

Panamá, 4 de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de las mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en haberse hecho una cortada o habérselo sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arino, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

A. E. López.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y A. F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muesca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guanabano", Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde,

MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario,

Generoso E. Carles G.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía se encuentra depositada una caja con tubos de lámpara que fué encontrada en la carretera nacional en el mes de Febrero del presente año sin que se haya presentado hasta la fecha ninguna persona a reclamarla como dueño.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y por el término de treinta días después de los cuales se verificará la venta en licitación pública si no se presenta nadie a reclamarla. Oficiase al jefe de la Sección de Ingresos y envíese copia del presente edicto para su publicación.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, se encuentra depositado un toro de tercera talla, color cenizo sin marca de fuego ni señal de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace más de diez meses y no tiene dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta población, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quien se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, septiembre 15 de 1932.

El Alcalde,

JOSE V. ARJANO.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo negro, marcado con este herrete "L" que fue presentado a este des-

pacho por el señor Pablo González, por haberlo encontrado vagando en potreros de la señora Eduvigis viuda de Ulate, en los que ocasionaba perjuicios; este animal carece de dueño conocido, por lo que el señor Alcalde, considerando como bien vacante y en cumplimiento a lo establecido en los raticulos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija este edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el aludido semoviente, los que debe hacer valer dentro del término especificado, al que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia de este edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

Concepción, 28 de Abril de 1932.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fué encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Taboga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamarla, se evaluará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde,

MANUEL S. ROLLIZO.

El Secretario,

T. González T.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cariblanca, de cinco cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (....) dicho animal tiene como cuatro (4) años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez C.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra, de color hosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando, hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito Alanje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O."

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta Jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dunoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navegar en el río, madera de Siga, de 21 pie de largo por 31 pulgada de ancho, el que fué encontrado en la playa de San Roque, en Coclé del Norte, de esta Jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eugenio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se fijó formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente a hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si dentro de este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miguel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde,

INAN E. CERREZO.

El Secretario,

Pedro A. Araúz G.

30 vs.—1

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 757

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 0.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix phosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un gallo colorado, entero, marcado en la pata paraca, así:

(7 5)

Sin dueño conocido, el cual fue presentado a este Despacho por la señora Gertrudis Mojica, quien lo encontró causando perjuicios en sus reños de San Miguel del Calvario esta jurisdicción, por donde va desde hace como dos meses.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente en el Despacho de la Alcaldía en los lugares más concurridos esta población por el término de treinta (30) días hábiles y se entrega a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, será entregado el animal. Previa autorización de los gastos, de lo contrario se procede a su avalúo peritos y a la vez en almoneda pública por el Tesorero Municipal. Copia del presente se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Concepción, Noviembre 26 de 1932.

Alcalde, R. FRANCESCO

Secretario, A. D. Dubois.

vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sinécio, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por el dueño por no conocerseles

dueño alguno y andar bagando por Mata Redonda, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una yegua mora, como de nueve (9) años de edad, marcada a fuego así (NC), con un potrillo azulero, como de cinco años de edad sin marca de ninguna clase, una potrilla negra, como de dos años y medio sin marca de ninguna clase y un potrillo lobuno, como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, dos de Stbre. de 1932.

El Alcalde, J. CASTILLO.

El Secretario, José L. Polanco.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cedeño, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro color negro-lobuno, blanco, de tamaño grande, de dos años de edad, más o menos; las orejas tronchadas; una marca por debajo de una de las orejas, marcado a fuego así: D.

Dicho animal según le denunciaron y depositario señor Cedeño, se encuentra pastando en un potrero de su propiedad desde el mes de Abril del año en curso, sin que haya pa-

recido dueño conocido, apesar de las averiguaciones hechas.

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 1º de Agosto de 1932.

El Alcalde del Distrito,

CONSTANTINO BARRERA.

El Secretario, F. E. Alba V.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cariblanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipatozardo, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde, C. CORDOBA R.

El Secretario, E. Gutiérrez G.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Poerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosiblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negras, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nulga del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Poerí, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde, RAMON MUÑOZ A.

El Secretario, José Tirso Muñoz R.

30 vs.—2